

SESIONES ORDINARIAS

2011

ORDEN DEL DÍA N° 2748

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 26 de octubre de 2011

Término del artículo 113: 4 de noviembre de 2011

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen sobre los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/09, correspondientes al Proyecto de Prevención de las Inundaciones y Drenaje Urbano.

1. (4.933-D.-2011.)
2. (497-O.V.-2010.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios O.V. 497/10, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución 218/10 sobre los estados financieros por el ejercicio 2 comprendido entre el 1º/1/09 y el 31/12/09 correspondientes al Proyecto de Prevención de las Inundaciones y Drenaje Urbano - Contrato de préstamo 7.382/OC-AR; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen sobre los estados financieros por el ejercicio finalizado 31 de diciembre de 2009, correspondientes al Proyecto de Prevención de las Inundaciones y Drenaje Urbano - contrato de préstamo 7.382/OC-AR.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, el presente dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 30 de junio de 2011.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Nicolás A. Fernández. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN), efectuó un examen sobre los estados financieros por el ejercicio 2 iniciado el 1º de enero de 2009 y finalizado el 31 de diciembre de 2009, correspondientes al Proyecto de Prevención de las Inundaciones y Drenaje Urbano - Contrato de préstamo 7.382-AR, suscrito el 8/5/07 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

El proyecto es llevado a cabo por la Unidad Ejecutora Central del Proyecto (UEC), dependiente de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo (UCP y UEC) en el ámbito de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 2/8/10 y el 5/10/10.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN indica que:

– La provincia del Chaco realizó aportes de fondos de contrapartida librando los pagos directamente desde la tesorería provincial, sin que ingresen los fondos a la cuenta general del proyecto, por ende, declara que los mismos no han sido contabilizados. No obstante ello,

se verificó su contabilización por \$628.597,19 en el mayor de esa cuenta que no fuera suministrado por la UEC, a pesar de lo expuesto precedentemente.

– Los recibos que respaldan el pago de dos certificados de la obra “calle Los Hacheros” por un total de \$471.128,24 no tienen firma.

La AGN opina que, excepto por lo expresado en el apartado “Aclaraciones previas”, los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera del Proyecto de Prevención de las Inundaciones y Drenaje Urbano, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha.

Asimismo, la AGN informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los estados de gastos (SOE's) y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, emitidas y presentadas al BIRF durante el ejercicio entre el 1º/1/09 y el 31/12/09, correspondientes a dicho proyecto.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN reitera la misma observación expuesta en el apartado “Aclaraciones previas” de los estados financieros, referida a la obra “calle Los Hacheros”.

La AGN opina que, excepto por lo expuesto en el apartado “aclaraciones previas”, el estado de desembolsos y justificaciones correspondiente al presente programa presenta razonablemente la información para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al Banco Mundial durante el ejercicio finalizado el 31/12/09.

Por último, la Auditoría informa sobre el estado de la cuenta especial (Estado de Transacciones y Disponibilidad de Fondos) correspondiente al ejercicio 2 finalizado el 31/12/09, correspondiente a la cuenta especial del presente programa.

La AGN emite una opinión favorable sobre el estado de la cuenta especial del programa.

El órgano de control eleva un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surgen las siguientes observaciones y recomendaciones:

Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/09 consultores individuales UEC

En la cláusula quinta de los contratos se establece que “sin perjuicio de los honorarios aludidos en la cláusula tercera, la contratante abonará al consultor la suma fija mensual, no reintegrable y por todo concepto, de pesos setecientos (\$700) para la contratación de un seguro que cubra los riesgos de muerte accidental e incapacidad derivada de lesiones y/o enfermedad y una cobertura médica, durante la ejecución del presente contrato”...

Al respecto, la AGN señala que:

a) No se identificó la normativa por la cual se dispuso: i) La inclusión de este concepto en este tipo de contrato; ii) La determinación del monto a abonarse

y iii) La posterior rendición de cuentas por parte del consultor.

b) No existe correspondencia entre las sumas abonadas a los consultores y la documentación respaldatoria asociada a este concepto en cada caso. De la muestra que la Auditoría analizó el valor no documentado asciende a \$25.545,84.

c) Del análisis realizado no surge justificación alguna para la omisión constatada en uno de los contratos muestreados, de la advertencia de que en caso de no presentar constancia de contratación de los servicios de seguro de vida y cobertura médica, deberá devolver los \$700 abonados por ese concepto.

En relación a este punto la AGN recomienda: a) Llevar a cabo con periodicidad un control que permita verificar que los consultores cumplan con lo establecido en los contratos celebrados; y b) Adecuar sus actos a normas y principios de derecho público propios de su ámbito de actuación, con fundamento en una norma específica dictada por autoridad competente que cree expresamente el concepto a abonarse, establezca su monto y demás condiciones o que establezca dicha posibilidad o le otorgue competencia para hacerlo al coordinador ejecutivo, sin perjuicio de la no objeción del organismo financiador.

Observaciones del ejercicio

Consultores individuales - UEC

La AGN expone que:

1. No tuvo a la vista los actos administrativos que respaldan la suscripción de contratos de consultoría por el Ministerio de Planificación en cumplimiento de la legislación vigente ni la aprobación de la planta de personal para el período. Consultada la UEC nos respondió que según dictamen de la Procuración del Tesoro de la Nación 216 los programas no financiados por el Tesoro nacional se encuentran excluidos del ámbito de la Administración Pública Nacional, por lo cual no requieren acto administrativo aprobatorio alguno. Al respecto surgen las siguientes consideraciones: a) El dictamen hace referencia sólo a dos decretos del año 2002, sin que se haya analizado la excepción para la ley de procedimientos administrativos y no sería de aplicación a la normativa emitida con posterioridad que incluye expresamente a los contratos de locación de servicios de consultoría para proyectos con financiamiento externo (decreto 577/decreto 2.345, etcétera); b) Refiere a los casos en los que se ha suscrito convenio con el PNUD, considerado tratado internacional, situación que no se corresponde con el proyecto auditado; c) Se analiza el caso de proyectos que son amortizados íntegramente por las provincias, siendo necesario aclarar que en el caso del proyecto que nos ocupa al 31/12/09 no se habían suscrito convenios por el 100% del contrato de préstamo con las provincias, y que teniendo en cuenta que los convenios subsidiarios establecen que las mismas se harán cargo en la parte proporcional del sostenimiento de la UEC (obligación que asumen desde

la fecha de suscripción y no con carácter retroactivo), no surge de la documentación suministrada que para el período que nos ocupa la responsabilidad por las contrataciones efectuadas haya sido delegada por el Tesoro nacional; y *d*) No pudo constatar que las provincias estén solventando los contratos de consultoría de la UEC.

2. Las aprobaciones de los informes correspondientes al pago de honorarios de diciembre de 2009 son de fecha posterior a la de emisión de la nota enviada al banco para que proceda a la acreditación de los honorarios. Se aclara que el proyecto envía el detalle de honorarios a ser acreditados con una antelación de 7 días, no habiendo vencido el plazo de cumplimiento de obligaciones del consultor y por ende sin contar con la certeza de que las presentaciones y aprobaciones que condicionan el pago se harán en tiempo y forma.

Recomendaciones: *a*) Cumplir con la normativa vigente, atento a que en todo lo no especificado en las disposiciones de los convenios de préstamo, es de aplicación supletoria y complementaria la normativa del país del prestatario y a que, tal como lo manifestara la UEC, hasta tanto no se amortice el préstamo por las provincias participantes, una vez finalizado el programa, la ejecución de la parte D2 es llevada a cabo a través del Tesoro nacional; y *b*) No realizar el libramiento de los pagos antes de contar con los informes y las respectivas aprobaciones a las cuales se encuentran condicionados.

Provincia del Chaco

La Auditoría manifiesta que: *a*) En la mayoría de los casos los currículos no tienen fecha de emisión ni constancia de recepción y en otros, los currículos no tienen firma del consultor; *b*) Los cuadros de evaluación carecen de fecha y firma del responsable de la selección; *c*) La documentación de los consultores que nos fuera suministrada no forma parte de un legajo individual por consultor; *d*) No tuvo a la vista las constancias de CUIT de los consultores; *e*) Verificó atrasos en la suscripción de los contratos que alcanza hasta un mes respecto de la fecha de inicio; *f*) En algunos casos no tuvo a la vista documentación que respalde la autorización de los pagos efectuados; y *g*) No se utiliza ningún método para inutilizar las facturas y/o recibos de los consultores a efectos de evitar que el mismo comprobante reingrese al circuito de pago.

Recomendaciones: *a*) Documentar adecuadamente las contrataciones realizadas, manteniendo legajos individuales que contengan toda la documentación del consultor; y *b*) Establecer circuitos de pago que garanticen adecuados niveles de control interno.

Manejo de fondos y registros

Provincia de Chaco

La AGN señala que:

1. El manejo de los fondos del programa no es llevado a cabo por la SUEP, incumpliendo el manual operativo (MO). Por Resolución 648 del Ministerio de Infraestructura, Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente de la provincia se habilitaron nuevas cuentas y se autorizó al jefe ejecutivo del programa a la transferencia de los saldos existentes. De acuerdo a la documentación que la AGN tuvo a la vista los titulares de las cuentas al 31/12/09 no son personas que integren la SUOPE.

2. No surge que se hayan establecido por escrito circuitos y asignaciones de responsabilidad en los procesos de pago y manejo de fondos que garanticen una interrelación efectiva entre la SUOPE y la dirección de administración con adecuados niveles de control interno.

3. La provincia realizó aportes de fondos de contrapartida librando los pagos directamente desde su Tesorería, sin que ingresen los fondos a la cuenta general del programa y por lo tanto declara que los mismos no han sido contabilizados. No obstante ello, la AGN verificó su contabilización por \$ 628.597,19 en el mayor que les fue suministrado por la UEC, a pesar de que no fueron movimientos efectivamente realizados a través de la cuenta bancaria.

Recomendaciones: *a*) Verificar el estricto cumplimiento del reglamento operativo aprobado por el banco y de todas las cláusulas del convenio subsidiario; *b*) Garantizar un adecuado nivel de control interno en el manejo de los fondos; y *c*) Evitar la registración de operaciones que no exponen el verdadero movimiento de las cuentas bancarias, teniendo en cuenta para ello las cuentas contables que permiten contabilizar las inversiones realizadas con fondos de contrapartida.

Obras

Provincia del Chaco

La AGN expone que:

1. No tuvo a la vista documentación requerida en los documentos de licitación según el siguiente detalle: *a*) Flujo mensual de caja proyectado a 12 meses que la empresa ganadora de la obra “calle Soberanía Nacional” debía presentar con su oferta; y *b*) Seguros establecidos en la cláusula 13 de las condiciones generales del contrato de las obras “calle Los Hacheros” y “calle Soberanía Nacional”, en algunos casos por el período completo y en otros por haber tenido a la vista seguros que cubrían sólo una parte de la ejecución.

2. Las autorizaciones de pago del sistema UEPEX fueron emitidas por la UEC y no tenían firma, debido a que la SUOPE utiliza como instrumento que respalda la autorización de la emisión de los pagos las órdenes de pago del sistema de la provincia. Se nos informó en la jurisdicción que la implementación del sistema UEPEX se está realizando en el ejercicio 2010.

3. Tuvieron a la vista dos recibos sin firma correspondientes a la obra “calle Los Hacheros” por un total de \$ 471.128,24.

4. Se incluyó en la factura correspondiente al 72 % del certificado de obra 3 de la obra “calle Los Hacheros” la parte proporcional del fondo de reparo no pagado por \$ 13.831,81.

5. Verificaron importantes atrasos, en los pagos del 28 % del valor de los certificados que corresponden al aporte provincial. A su vez, se detectaron algunos atrasos correspondientes al 72 % que debe pagarse con fondos BIRF.

6. Verificó atraso en la registración del pago del anticipo financiero realizado en el ejercicio 2008 y contabilizado como inversión 2009.

Recomendaciones: *a)* Verificar el estricto cumplimiento de las estipulaciones del convenio de préstamo y de los documentos de licitación; *b)* Documentar adecuadamente los pagos realizados; y *c)* Evitar los atrasos en la realización de los pagos.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Nicolás A. Fernández. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto.

ANTECEDENTES

Ver expedientes 4.933-D.-2011 y 497-O.V.-2010.